



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



183

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 19-2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 20 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 029-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 17 de marzo del Año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden

GRRNGMA	
DOC N°	8924122
EXP N°	5993273



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”, delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental,





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8393604, EXP: 5755748, de fecha 25 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N°2546882**, para su evaluación;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante CARTA N° 003-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 24 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8752197, EXP: 5991946, de fecha 05 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 873832, EXP: 5993273, de fecha 05 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 018-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N°2546882, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



181

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 029-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO**



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
(TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N°2546882, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



189

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

20 MAR 2025

Folios:

Reg. N°: 17

Hora:

8:57 a

Firma: R-19

REG. DEL DOC	08917578
REG. DEL EXP.	05993273

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 018-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH 20 MAR 2025

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 029-2025-GRJ/GRRNGA/SGRGMA/ODPY

FECHA : Huancayo, 19 de marzo del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 029-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 17 de marzo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8753832, EXP: 5993273, de fecha 05 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

REG. DEL DOC	08917578
REG. DEL EXP.	05993273

- 1.3. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8752197, EXP: 5991946, de fecha 05 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones.
- 1.4. Que, mediante CARTA N° 003-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 24 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.5. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8393604, EXP: 5755748, de fecha 25 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan

178
16

REG. DEL DOC	<u>08917578</u>
REG. DEL EXP.	<u>05993273</u>

funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) **Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) **emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) **evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

REG. DEL DOC	08917578
REG. DEL EXP.	05993273

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de

177 15

REG. DEL DOC	08917578
REG. DEL EXP.	05993273

carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que

REG. DEL DOC	08917578
REG. DEL EXP.	05993273

implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

17G
14

REG. DEL DOC	08917578
REG. DEL EXP.	05993273

- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, respecto al proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**" CUI N°2546882, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8393604, EXP: 5755748, de fecha 25 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS**

REG. DEL DOC	08917578
REG. DEL EXP.	05993273

MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882**", conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882**", cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto

175
v3

REG. DEL DOC	08917578
REG. DEL EXP.	05993273

Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**" CUI N°2546882, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 029-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 17 de marzo del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 029-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**" CUI N°2546882, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

REG. DEL DOC	08917578
REG. DEL EXP.	05993273

ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos;

179 v2

REG. DEL DOC	08917578
REG. DEL EXP.	05993273

el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo,..... de..... del 20

PASE A:

PARA:



173 11

DOC.	8906181
EXP.	5993273

INFORME TÉCNICO N° 29 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882.

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC:8753832, EXP:5993273

FECHA

: Huancayo, 17 de marzo del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8753832, EXP:5993273, de fecha 05.02.2025, la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la FITSA.
- 1.2. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8752197, EXP:5991946, de fecha de fecha 05.02.2025, la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones.
- 1.3. Mediante CARTA N°003-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 24 de enero, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín**, las observaciones a la FITSA.
- 1.4. Mediante SOLICITUD S/N DOC. N°: 8393604 / EXP. N°: 5755748, de fecha 25.10.2024, la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-

2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y

- Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**” CUI N°**2546882**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 25 de octubre del 2024 y número de recibo 003137 por derecho de tramitación.</p>

Nº	Ítem																																				
	<p>-Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>i)Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;</i></p>																																				
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE (DE CORRESPONDER)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre de la empresa consultora Ambiental registrada en SENACE</td><td>R&M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA</td></tr> <tr> <td>Número de registro en SENACE</td><td>553-2021-TRA</td></tr> <tr> <td>RUC de la empresa consultora</td><td>20604259135</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del representante legal</td><td>ROMERO MATAMOROS SAMUEL</td></tr> <tr> <td>Dirección de la empresa consultora</td><td>Av. Huaytapallana Mza. R Lote 12 anexo. Cullpa Baja- El Tambo- Huancayo- Junín</td></tr> <tr> <td>Teléfono celular del responsable</td><td>935419286</td></tr> <tr> <td>Habilidad vigente</td><td>Vigente</td></tr> <tr> <td>Dirección</td><td>Av. Huaytapallana Mza. R Lote 12 anexo. Cullpa Baja- El Tambo- Huancayo- Junín</td></tr> <tr> <td>Teléfono celular del responsable</td><td>935419286</td></tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Gobierno Regional Junín</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Zósimo Cárdenas Muje</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20055251</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>zcardenas@regionjunin.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>(01) 3723753</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Jr. Loreto N° 363, Huancayo</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO:</td></tr> </tbody> </table>	DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE (DE CORRESPONDER)		Nombre de la empresa consultora Ambiental registrada en SENACE	R&M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Número de registro en SENACE	553-2021-TRA	RUC de la empresa consultora	20604259135	Nombre completo del representante legal	ROMERO MATAMOROS SAMUEL	Dirección de la empresa consultora	Av. Huaytapallana Mza. R Lote 12 anexo. Cullpa Baja- El Tambo- Huancayo- Junín	Teléfono celular del responsable	935419286	Habilidad vigente	Vigente	Dirección	Av. Huaytapallana Mza. R Lote 12 anexo. Cullpa Baja- El Tambo- Huancayo- Junín	Teléfono celular del responsable	935419286	Datos del Proyecto		Titular	Gobierno Regional Junín	Representante Legal	Zósimo Cárdenas Muje	RUC	20055251	Correo Electrónico del Titular	zcardenas@regionjunin.gob.pe	Teléfono de contacto	(01) 3723753	Dirección Fiscal	Jr. Loreto N° 363, Huancayo	Nombre completo del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO:
DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE (DE CORRESPONDER)																																					
Nombre de la empresa consultora Ambiental registrada en SENACE	R&M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA																																				
Número de registro en SENACE	553-2021-TRA																																				
RUC de la empresa consultora	20604259135																																				
Nombre completo del representante legal	ROMERO MATAMOROS SAMUEL																																				
Dirección de la empresa consultora	Av. Huaytapallana Mza. R Lote 12 anexo. Cullpa Baja- El Tambo- Huancayo- Junín																																				
Teléfono celular del responsable	935419286																																				
Habilidad vigente	Vigente																																				
Dirección	Av. Huaytapallana Mza. R Lote 12 anexo. Cullpa Baja- El Tambo- Huancayo- Junín																																				
Teléfono celular del responsable	935419286																																				
Datos del Proyecto																																					
Titular	Gobierno Regional Junín																																				
Representante Legal	Zósimo Cárdenas Muje																																				
RUC	20055251																																				
Correo Electrónico del Titular	zcardenas@regionjunin.gob.pe																																				
Teléfono de contacto	(01) 3723753																																				
Dirección Fiscal	Jr. Loreto N° 363, Huancayo																																				
Nombre completo del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO:																																				

Nº	Ítem			
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882			
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Huancayo/ Chilca		
	Descripción	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 L	Longitud (m)	
		Este (m)		
	Psj. Unión (Tramo: Jr. Cesar Vallejo)	476375.009	8664031.519	64
	476509.552	8664274.120		
	476406.159	8664191.819	48	
	476383.384	8664183.212		
	476357.434	8663939.024	257	
	476285.461	8663883.998		
	475695.078	8663887.196	246	

Nº	Ítem					
	Leoncio Prado)					
	1466	NO				
Longitud (Km)	1.466 km					
Superposición en ANP, ZA o ACR	No					
Población beneficiaria	584					
Monto de inversión (según la FITSA)	6,616,847.31					
Tiempo de ejecución	240 días calendarios (8 meses)					
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No					
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	no					
Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento de infraestructura vial					
Vida útil del Proyecto	20 años					
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 102)		<ul style="list-style-type: none"> - obras provisionales - trabajos preliminares - Eliminación de material - Seguridad y Salud - Prueba de control y calidad - Plan de monitoreo arqueológico 			
	Construcción (folio 102)		<ul style="list-style-type: none"> - PAVIMENTO RÍGIDO - Trazo, nivel y replanteo - Movilización de tierras - Estructura de pavimento - obra de arte y drenaje pluvial - Reposición de Alcantarillado sanitario - Reposición del Sistema de agua potable - Alcantarillado pluvial - Señalizaciones - VEREDAS - Trabajo preliminar - Movilización de tierras - Estructura vereda - Jardinería - Instalación de tachos ecológicos 			

Nº	Ítem			
Área de Influencia del Proyecto (*)	Cierre de Obra (folio 102)	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de cierre o abandono de áreas auxiliares - Compensación por uso temporal de áreas auxiliares 		
	Operación y Mantenimiento (folio 102)	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de pistas - Limpieza de drenaje - Pintado de concreto - Mantenimiento de vías 		
		Directa (indicar el área m² o ha)	83.34 ha	
		Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto como el depósito de material excedente. - Las zonas expuestas a impactos por la ejecución de actividades proyectadas para los componentes principales e instalaciones de Áreas Auxiliares. - Los predios (viviendas, terrenos y otros) que puedan ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto vial. - Impacto en el tránsito vehicular por efecto de las actividades del proyecto. - Cercanías a zonas pobladas, escuelas, centros de salud. 	
		Indirecta (indicar el área m² o ha)	167.1 ha	
		Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto podría ser beneficiada por la generación de empleo local. - Calles y avenidas principales que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal a la vía, la misma que constituye la principal vía Urbana de la zona en estudio; integrándolos económico, social y políticamente. En total el área de influencia indirecta abarca 167.1 hectáreas. 	
<p>(*) En el folio 10 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.</p>				
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas			

Nº	Ítem												
	<p>En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 111 AL 108 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:</p> <p>Resumen de Áreas Auxiliares</p>												
	Nombre	Ubicación	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y acceso	Titularidad del terreno	Situación legal del predio						
	DME 1	Chilca/Huancayo/Junín	14115	579	Derecho respecto al acceso	Municipalidad distrital de Chilca	Bien municipal (*)						
	DME 2	Chilca/Huancayo/Junín	7932	534	Izquierdo respecto al acceso	Municipalidad distrital de Chilca	Bien municipal (*)						
	Patio de maquinarias	El patio de máquinas será alquilado al inicio de la ejecución de la obra.											
	Almacén	El almacén será alquilado al inicio de la ejecución de la obra.											
	Cantera	No se contará con una cantera propia, debido a que los materiales serán adquiridos de terceros que cuenten con todas las autorizaciones correspondientes.											
	(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización												
4	Identificación de fuentes de agua												
	<p>En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 108 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>Para las actividades de construcción, se necesitará un volumen de 2798.784 m³ de agua, el cual será adquirido a través de proveedores externos. El agua destinada al consumo del personal asciende a 0,02 m³ y se obtendrá en presentaciones como bidones, botellas, cajas, entre otros. Cabe resaltar que los proveedores deberán contar con las autorizaciones correspondientes.</p>												
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles												
	<p>El Titular declara en el folio 107 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 03 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web:</p> <p>https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</p>												
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural												
	<p>En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 107, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>												
	Residuos sólidos y Líquidos												

Nº	Ítem
7	<p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 106 al 102 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>Para los residuos sólidos a generarse, se realizó el cálculo de los residuos domésticos, considerando lo siguiente: 70 trabajadores y 8 meses de trabajo, se han considerado 240 días de generación de RRSS. Durante los 240 día de ejecución del proyecto que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo, se estima la producción de 8904 kg de residuos sólidos no peligrosos.</p> <p>Durante la ejecución de la obra, se prevé la generación de un total de 26.88 m³ de efluentes provenientes de los baños químicos (06 unidades), como resultado de la acumulación de orina y heces. La gestión y disposición final de estos residuos estará a cargo de una Empresa Operadora de Servicios (EO-RS) debidamente registrada y autorizada por el MINAM. La responsabilidad de garantizar este servicio recaerá en el titular del proyecto, a través de la empresa contratista, quien deberá contratarlo desde el primer día de inicio de la obra.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 84 al 73, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima - Fisiografía - Geomorfología - Suelos - Geología - Hidrología e hidrografía <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Ecorregiones - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y Servicios básicos - Economía y pobreza - Actividades económicas - Migración

Nº	Ítem																									
	<p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA 																									
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 73 al 55 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la identificación de los impactos ambientales del presente proyecto vial, se determinó los aspectos ambientales y actividades a desarrollarse durante la ejecución de las diferentes etapas del proyecto. La identificación se base en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco SEIA (Ministerio del Ambiente, 2018). También se identificó los riesgos que podrían generar las actividades del proyecto a los factores ambientales, estos riesgos no se valorizarán para ello se plantea las medidas de contingencia a aplicarse si llegase a producirse. Los aspectos ambientales permiten visualizar de manera clara la relación entre proyecto y ambiente, determinada una vez el aspecto ambiental se elabora el análisis causa-efecto, respecto a la predicción de los impactos del proyecto sobre los receptores del ambiente.</p> <p>A partir del cuadro de doble entrada (o matriz), donde las filas corresponden a los componentes ambientales y las columnas a las actividades de proyecto, se describen luego, los potenciales impactos.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Planificación</td> <td rowspan="4">Físico</td> <td>ruido</td> <td>- Contaminación acústica</td> </tr> <tr> <td>Aire</td> <td>- Contaminación del aire - Riesgo respiratorio</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Alteración del terreno</td> </tr> <tr> <td>agua</td> <td>- Alteración de la calidad de agua por generación de sedimentos</td> </tr> <tr> <td>Socio económico</td> <td>Económico</td> <td>- Reducción de riesgos laborales y mejora de condiciones de trabajo</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Construcción</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Contaminación del aire</td> </tr> <tr> <td>ruido</td> <td>- Incremento de los niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Pérdida de estabilidad Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada estabilidad</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	ruido	- Contaminación acústica	Aire	- Contaminación del aire - Riesgo respiratorio	Suelo	- Alteración del terreno	agua	- Alteración de la calidad de agua por generación de sedimentos	Socio económico	Económico	- Reducción de riesgos laborales y mejora de condiciones de trabajo	Construcción	Físico	Aire	- Contaminación del aire	ruido	- Incremento de los niveles de ruido	Suelo	- Pérdida de estabilidad Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada estabilidad
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																							
Planificación	Físico	ruido	- Contaminación acústica																							
		Aire	- Contaminación del aire - Riesgo respiratorio																							
		Suelo	- Alteración del terreno																							
		agua	- Alteración de la calidad de agua por generación de sedimentos																							
	Socio económico	Económico	- Reducción de riesgos laborales y mejora de condiciones de trabajo																							
Construcción	Físico	Aire	- Contaminación del aire																							
		ruido	- Incremento de los niveles de ruido																							
		Suelo	- Pérdida de estabilidad Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada estabilidad																							

Nº	Ítem					
10				<ul style="list-style-type: none"> - Contaminación del suelo 		
			Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de agua por generación de sedimentos 		
			Fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la fauna local 		
			Flora	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión 		
		Socio económico	Social	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la tranquilidad local 		
			económico	<ul style="list-style-type: none"> - Oportunidad de generación de empleo local 		
			transporte	<ul style="list-style-type: none"> - Restricción parcial del tránsito vehicular 		
	Cierre de obra	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas 		
			ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de ruido 		
			Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos 		
	Operación y mantenimiento	Socio económico	Económico	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la tranquilidad local - Oportunidad de generación de empleo local 		
			Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas 		
		Socio económico	ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de ruido 		
			Social	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la tranquilidad local 		
			Económico	<ul style="list-style-type: none"> - Oportunidad de generación de empleo local - Activación de la economía local 		
10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto						
En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 55 al 35, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención,						

Nº	Ítem
	<p>mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 52) • manejo de efluentes (folio 48) • manejo de áreas auxiliares (47) • asuntos sociales (folio 44) • seguimiento y control (folio 42) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 08 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 144,570.10.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 28) - Plano de áreas auxiliares (folio 26) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 25) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 17) - Mapa de área de influencia (folio 10) - Panel fotográfico (folio 03) - Acreditación de profesionales (folio 141) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**" CUI N°2546882, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**" CUI N°2546882, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural

166

y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE - AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. TRAMO CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOS MENACHO), PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2546882**", presentada por la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín**.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **CARTA N° 003-2025-GRJ/GRRNGA**, el **24 de enero del 2025**, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín**, el Informe técnico N° 06-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (14) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 8752197/EXP:5991946, de fecha 05.02.2025, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N° 01: De la revisión de la FITSA, el titular deberá adjuntar la documentación (Resolución) que acredite la titularidad al Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA la Carta Poder, donde otorga al Gerente Regional de infraestructura la representatividad para realizar las gestiones correspondientes de la FITSA.</p> <p>Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>Observación N° 02: De la revisión de la FITSA el titular deberá acreditar la experiencia de los profesionales que elaboran el estudio ambiental, adjuntando el CV y habilidad vigente.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el documento que acredita a la consultora ambiental para elaboración de instrumentos de gestión ambiental.</p> <p>Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	En el folio 129, el titular describe los antecedentes, necesidad y los beneficios con la ejecución del proyecto. Conforme.
2. Objetivos	En el folio 128, el titular describe los objetivos acordes al instrumento de Gestión Ambiental. Conforme.
3. Supuesto de aplicación	El titular describe el supuesto de aplicación al que se acoge la FITSA. Conforme.
4. Marco legal:	<p>Observación N° 03: El titular deberá añadir el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín.</p> <p>Ánalisis: Se precisa en la FITSA el convenio otorgado al Gobierno Regional Junín.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
5. Datos Generales del Proyecto	<p>Conforme.</p> <p>Observación N° 04: De la revisión de la FITSA se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 119 tabla 1: Datos del titular, deberá considerar de acuerdo a la observación N°01. b. En el folio tabla 3: datos generales del proyecto, el titular deberá describir el tipo de intervención (supuesto). Asimismo, deberá considerar la vida útil del proyecto. Asimismo, deberá corregir el tiempo de ejecución; ya que, al consultar el CUI figura 5 meses de ejecución del proyecto. c. El titular deberá añadir un cuadro donde señale las características actuales y proyectadas del proyecto, tal como lo señala el TDR del anexo I del R.D. N°753-2022-MTC/16. <p>Analisis: se precisa en la FITSA los datos generales del proyecto acorde al TDR.</p> <p>Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto	<p>El titular describe la ubicación del proyecto según al TDR del anexo I.</p> <p>Conforme.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N°05: De la revisión de la FITSA se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 108, tabla 5: Resumen de las áreas auxiliares, el titular deberá corregir y/o aclarar sobre la titularidad. 6: Resumen de áreas auxiliares, el titular deberá incluir en el recuadro el perímetro, lado y acceso. b. En el folio 107, tabla 6: Caracterización de Depósito de Material Excedente, el titular deberá añadir en la tabla la progresiva y los usos. Asimismo, en la tabla N°7. c. El titular deberá considerar la Cantera y detallar de donde será abastecido. d. El titular deberá indicar a qué distancia se encuentra las áreas auxiliares de la faja marginal. <p>Analisis: se precisa en la FITSA la ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas acorde al TDR del anexo I.</p> <p>Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>El titular deberá de mencionar de qué empresa abastecerá el agua para construcción de igual forma adjuntar el documento que indique el permiso o la autorización por la empresa que realizará la venta.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>En el folio 102, el titular declara la no superposición a un Área natural protegida; asimismo, se adjunta en el anexo 3 la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>En el folio 101, el titular declara la no superposición a un sitio arqueológico.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N° 06: De la revisión del ítem comprendidos en el folio 101 al 99 se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En la tabla 8: Generación de residuos sólidos, el titular deberá corregir el recuadro de tiempo de ejecución. Asimismo, deberá identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, así como precisar las medidas de manejo correspondiente el marco del D. S. N°1278, su reglamento D.S. N°014-2017-MINAM. b. También deberá corregir el tiempo de ejecución mencionado en la tabla 9, asimismo deberá precisar las medidas de manejo correspondiente, acorde al marco normativo sanitario vigente. <p>Ánalisis: Se precisa en la FITSA la estimación de los residuos sólidos y líquidos y el manejo correspondiente. Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>Observación N° 07: De la revisión del ítem comprendidos en el folio 98 al 92, el titular deberá de reformular el ítem; ya que, tiene incoherencias en las actividades para mejoramiento. Asimismo, deberá acogerse a lo establecido en el TDR del anexo I del R.D. N°753-2022-MTC/16.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA la descripción de las actividades por etapas del proyecto acorde al TDR. Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N°08: De la revisión del ítem comprendidos en el folio 92 al 91, el titular deberá añadir el buffer de la distancia del eje del proyecto para AID y All. Asimismo, deberá reformular las hectáreas consideradas en la tabla 12.</p> <p>Ánalisis: Se precisa en la FITSA el buffer de la distancia del eje del proyecto al AID y All. Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<p>Observación N° 09: De la revisión del ítem comprendidos en el folio 91 al 78 se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 14.1.1. clima, el titular deberá considerar los datos meteorológicos más cercano al distrito. b. En el ítem 14.2.3. Cobertura vegetal, el titular deberá considerar la fuente de información no mayor a 5 años. c. En el folio 80, el titular deberá corregir las fuentes de información; ya que, no se considera la fuente mayor a 5 años de antigüedad. d. El titular deberá incluir los servicios básicos del área de influencia del proyecto. <p>Ánalisis: Se precisa en la FITSA los datos meteorológicos mas cercano al proyecto y se describe los servicios básicos del proyecto. Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<p>Observación N° 10: En el folio 67, tabla 30: evaluación de impacto ambiental, el titular deberá considerar la significancia de los impactos; ya que, la FITSA es</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>de carácter no significativo y en la tabla se visualiza el tipo de impacto “MODERADO”. Asimismo, deberá estar acorde al ítem 12.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA el impacto ambiental NO SIGNIFICATIVO.</p> <p>Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>El titular identifica las medidas ambientales por cada impacto ambiental potencial durante las etapas del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 11: El titular deberá de reformular el cronograma de acuerdo a sus actividades y servicios en mención al (tiempo de ejecución) del proyecto.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA el cronograma acorde a las medidas de prevención, mitigación y corrección.</p> <p>Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 12: El titular deberá de reformular el presupuesto en mención al cronograma seguir su actividad, servicio y de acuerdo al monto de inversión según señala en el MEF.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA el presupuesto de implementación de las medidas ambientales.</p> <p>Conforme.</p>
19. Conclusiones y recomendaciones	<p>Observación N° 13: El titular deberá corregir y/o aclarar el tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos.</p> <p>Conforme.</p>
20. Anexos:	<p>Observación N° 14: De la revisión de la FITSA se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Anexo 1: el titular deberá modificar el mapa de áreas auxiliares indicando la distancia a la faja marginal. Anexo 2: el titular deberá documentar la titularidad del terreno. Anexo 5: el titular deberá corregir el mapa e indicar el buffer de la distancia del eje del proyecto para AID y AII. El titular deberá añadir el panel fotográfico del proyecto. El titular deberá documentar la inscripción en el SENACE y adjuntar la habilidad vigente de los profesionales que suscriben el estudio ambiental. <p>El titular deberá presentar en formato PDF, Shapefile, DWG (editable y georreferenciado), las cuales deberán estar debidamente suscritas.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA los anexos acordes al TDR del anexo I.</p> <p>Conforme.</p>

SOLICITO: remito subsanación de observaciones

TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	8753832
EXP. N°	5993273

159

06 FEB 2025

RE

Folios: Hora:
Reg. N° Firma:

Señor:

Vladimir Javier Yanez Lopez

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

RECEPCIONADO

Nombre del Solicitante y cargo. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
(Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín)

DNI N°: 80402001

Dirección precisa: Jr. Loreto N° 363, Huancayo-Huancayo, Junín

05 FEB 2025

FÓLIOS: 159

HORA: 15:52

FIRMA

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que habiendo recepcionado las observaciones informadas según CARTA N° 03 -2025-GRJ/GRNGA, Informe Técnico N° 06 – 2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/SGRNMA/ODPY, remito la subsanaciones de observaciones realizadas a la Ficha Técnica Socio Ambiental” del Proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE – AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. CAHUIDE – JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO) PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS – JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS – PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS – AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI: 2546882.

Por lo cual solicito a Usted se me otorgue la conformidad de la FITSA del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE – AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. CAHUIDE – JR. TUPAC AMARU), PSJ. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO) PSJ. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS – JR. AUQUIMARCA), PSJ. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS – PSJ. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (TRAMO: AV. LAS PALMAS – AV. LEONCIO PRADO), DEL DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI: 2546882 a fin de continuar con los trámites correspondiente a la ejecución del proyecto en beneficio de la población.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20
PASE A: *SGRNMA*
PARA: *Reusim*



Huancayo, 05 de febrero de 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

07 FEB 2025

RE

Folios: 159 Hora: 10:53 a.m.
Reg. N° Firma:

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Firma del Titular DNI N° 80402001

910919643